



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día veinte de agosto de 2018, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información por medio de la cual una ciudadana requiere lo siguiente: “...me gustaría saber si el Ministerio de Salud, tendrá récord de mis vacunas desde los 0 años””

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES**:

I) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento


II) Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

III) En la solicitud de mérito, nota el suscrito que la misma contiene vacíos respecto del fondo de lo requerido, expresa que solicita su “récord de vacunas desde los 0 años” es decir un documento que debió generarse hace ya 30 años según se constata la edad actual de la solicitante, ello hace prever que resultara difícil encontrar ese dato en algún registro, pero aunado a eso resulta que la solicitante no expresa el centro de salud donde le colocaron sus vacunas cuando era una infante, dato necesario para tramitar su solicitud.

IV) Por otra parte, según el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, será obligatorio previo a admitir una solicitud de información, que el peticionario debe presentar documento de identidad. El Art. 52 del reglamento de la LAIP, señala que “... . La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento. En caso el solicitante no pudiere enviar el Documento de Identidad de forma escaneada, tendrá que presentarlo en forma física en la Unidad de Acceso a la Información correspondiente. Nota el suscrito que la peticionaria, no anexa copia de su Documento Único de Identidad, requisito indispensable según la LAIP, previo a la admisión de toda solicitud.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE**: Prevenir a la ciudadana **CAROLINA BEATRIZ SANCHEZ RAMOS**, en el sentido siguiente: **1)** Señale con precisión el centro de salud donde le fueron aplicadas las vacunas de las cuales requiere constancia. **2)** Anexe a su solicitud copia íntegra de su Documento Único de Identidad, pudiendo ser remitido dicho documento en forma escaneada, dirigida al correo oir@salud.gob.sv a fin de tramitar su petición, y garantizar su derecho de acceso a la información pública. Plasme su firma autógrafa a la misma-

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123